

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.700 · 1962

LEY 6700

Boletín Oficial, 8 de enero de 1962 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6700

LEY 6700

Expropiación de terreno en Martínez, San Isidro, para Escuela Diferenciada N° 1.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en la localidad de Martínez, partido de San Isidro, nomenclada catastralmente como Circunscripción III, Sección G, Manzana 431, Parcela 35a y como lotes 36, 37, 38, 39 y 40, de la Manzana A, según título, de propiedad de Federico y Nemesio Roberto Oliva, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propie tarios, inscripta en el Registro de la Propiedad en el folio 2.056 del año 1952.

ARTÍCULO 2°. El inmueble a que se refiere el artículo anterior será destinado a la construcción de un edificio para el funcionamiento de la Escuela Diferenciada número 1, del distrito de San Isidro.

ARTÍCULO 3°. Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6700. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).